REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2021-00183

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone:

- 1. ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS instaurada a través de apoderado judicial por el señor LUIS FRANCISCO INFANTE CASTAÑEDA.
- 2. **DAR TRÁMITE** al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. **NOTIFICAR** y correr traslado por el término de tres (3) días, al agente de Ministerio Publico, para lo de su cargo.
- **4. OFICIAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que nombre defensor que represente a la parte demandada y una vez sea asignado, informe a este despacho nombre y datos de notificación (dirección, correo electrónico, número de teléfono y celular). Por secretaría dese trámite a la comunicación, dejando las constancias de rigor.
- 5. Una vez sea nombrado y comunicado el nombre del defensor de la pasiva, por secretaría infórmense dichos datos a la parte demandante, para proceda a notificar al abogado del auto admisorio de la demanda. Déjense las constancias del caso.
- **6. REQUERIR** a la parte actora para que allegue la VALORACIÓN DE APOYOS de la que trata el art. 33 de la Ley 1996 de 2019 y numerales 3° y 4° del art. 396 del C.G.P.
- 7. ACCEDER a decretar como medida provisional la asignación del señor GIOVANNI ANDRES INFANTE CORTES, identificado con cédula N° 80.018.378, como APOYO JUDICIAL PROVISIONAL del demandante, para:
 - 7.1. "(...) Lo relacionado con el derecho de USUFRUCTO que tiene el señor LUIS FRANCISCO INFANTE CASTAÑEDA sobre el inmueble ubicado en la carrera 57 N° 125 B-95 Apto. 113, Conjunto Niza VIII-32, de esta ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria N° 50N-760080.

- 8. **NO SE ACCEDE** a las demás peticiones, como quiera que se requiere identificar expresamente la entidad ante la cual se actuará y/o el concepto del apoyo solicitado.
- **9. NOTIFICAR** esta decisión al Ministerio Público, dejando las constancias de rigor.
- 10. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. Marino Hugo Quiñones Ramírez como apoderado del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 8.1</u>, fijado hoy <u>09-02-2022</u>, a la hora de las 8:00 am.

HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)